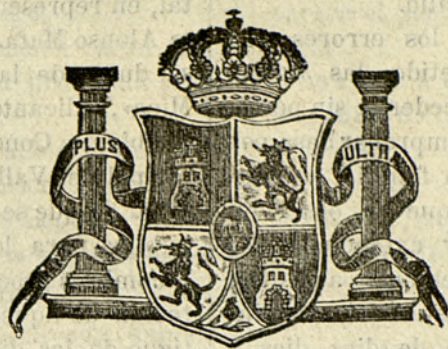


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >  
 Numeros sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm.) 51

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin la menor demora á la busca y captura de Rafael Castejon Navarro y Antonio Moreno Gonzalez, fugados de la cárcel de Iznalloz (Granada) el dia 11 del actual; el primero natural de Córdoba, de 46 años, soltero, jornalero, cojo de la pierna izquierda y con una verruga en el ojo del mismo lado; el segundo natural de la Ribera de Alcalá la Real, de 23 años, soltero, de estatura baja y grueso; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Burgos 15 de Enero de 1901.

EL GOBERNADOR,  
**Valentin Gomez.**

### Correos.

Debiendo procederse á la celebracion de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Haro á la de Prado-luengo, bajo el tipo máximo de 3000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direccion general de Correos y Telégrafos y en este Gobierno civil y en la oficina de Correos de esta Capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al

público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dichos Direccion general y Gobierno civil hasta el dia 6 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Direccion general el dia 11 del citado Febrero, á las catorce y media.

Burgos 14 de Enero de 1901.

EL GOBERNADOR,  
**Valentin Gomez.**

### Modelo de proposicion.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., segun cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general. Y para seguridad de esta proposicion, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

### Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Quintanavides, se ha desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar de aquel distrito municipal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 14 de Enero de 1901.

EL GOBERNADOR,  
**Valentin Gomez.**

### Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Zacarias Ruiz Llorente, vecino de esta ciudad, en el dia 31 de Diciembre último, un escrito para

registrar una mina de hierro con el nombre de «San Miguel», en término del pueblo de Palacios de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitios llamados El Cerrillo de la Dehesa y Las Sendas, lindante por todos aires con terreno concejil, designando las treinta y tres pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida las ruinas de la que fué iglesia y parroquia de San Miguel, desde cuya esquina y ángulo OE. se tirará una línea recta de 500 metros en direccion al alto llamado Rovillanos y se colocará la primera estaca, de esta al NOE. se medirán 800 metros colocando la segunda estaca, de esta al N. 500 la tercera, de esta atravesando Las Sendas hacia el E. 1000 la cuarta, desde la cual se medirán línea recta hasta tocar con el punto de partida en las ruinas de la iglesia de San Miguel, quedando así cerrado el perímetro que se denuncia.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Enero de 1901.

EL GOBERNADOR,  
**Valentin Gomez.**

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Zacarias Ruiz Llorente, vecino de esta ciudad, en el dia 31 de Diciembre último, un escrito para registrar una mina de hierro con

el nombre de «Esperanza», en término del pueblo de Palacios de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Rebollar, comunero con el pueblo de Moncalvillo, lindante por los cuatro aires con terreno concejil, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una línea recta tirada desde el extremo del punto que llaman Los Hornos, midiendo 500 metros al N. y bajando al rio de Los Vados colocando la primera estaca, de esta al OE. 800 metros la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al SE, 500 la cuarta, de esta 400 en direccion N. la quinta y de esta línea recta á unirse con la primera estaca para cerrar el perímetro que se denuncia.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Enero de 1901.

EL GOBERNADOR,  
**Valentin Gomez.**

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por los Sres. Calleja y Nuñez, vecinos de esta ciudad, en el dia 10 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «Magdalena», en término del pueblo de Villamudria, Ayuntamiento de Rábanos, sitio llamado Solana, lindante por sus cuatro vientos con terreno comun, designando las cien



pertenencias que solicitan en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata, desde donde se medirán 1000 metros en direccion N. donde se clavará la primera estaca, de esta al O. 1000 la segunda, de esta al S. 1000 la tercera, y de esta al punto de partida en direccion E. otros 1000 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Enero de 1901.

Valentin Gomez.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

##### Circular.

Han sido examinados los resultados del Censo que como avance han facilitado las Juntas municipales y han sido comparados con las cifras de 1897 y con la poblacion que á cada distrito se tiene calculada por el movimiento natural de la poblacion; y de tal exámen resulta demostrado el escaso celo con que algunos han procedido y el propósito criminal y deliberado de otros, de rebajar el Censo de la poblacion sirviendo intereses locales mal entendidos, no faltando tampoco Juntas municipales que, por ignorancia y por descuidos involuntarios, se les puede señalar omisiones muy censurables que procede rectificar inmediatamente antes de formalizar todos los documentos del Censo y antes de dar los resúmenes definitivos.

A unas y otras Juntas se advierte que de la comprobacion que ha de hacerse por la Secretaria de esta Junta provincial ha de resultar demostrado cuáles son los distritos que han procedido con sinceridad y celo en la inscripcion y cuáles por descuidos censurables ó por miras egoistas han dado cifras erróneas, descuidos y malicias que han de castigarse rigurosamente con arreglo al art. 16 de la Instruccion, si de las visitas de comprobacion, que inmediatamente han de girarse á los distritos defectuosos, resultasen falsedades en la inscripcion.

Se advierte nuevamente á las Juntas municipales que en el Censo han de figurar todas las personas que pasaron la noche del 31 de Diciembre en el distrito aunque no tengan su residencia legal en él, y

todas las familias completas que se hayan ausentado dentro de los dos años últimos aunque hayan levantado el domicilio.

Para rectificar los errores que se hubieren cometido, las Juntas municipales procederán sin pérdida de tiempo á comprobar, casa por casa y familia por familia, anotando las omisiones que se observen en cada cédula y extendiendo las cédulas de las personas ausentes, dando cuenta á esta Junta provincial en el término de diez días, á contar desde la publicacion de la presente circular, de los resultados de esta rectificacion.

Burgos 15 de Enero de 1901.—El Gobernador, Presidente, Valentin Gomez.—El Secretario, Manuel Esteban.

#### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion del día 6 de Julio de 1900.

(Continuacion.)

Examinado el expediente instruido á instancia de Valentin Delgado Maté, vecino de Olmillos junto á Sasamon, en solicitud de que se admita en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad á su hijo ciego Dionisio Delgado Abendaño, de 8 años de edad, como pensionado por la Provincia á cuenta de la plaza vacante que existe, correspondiente al partido de Castrogeriz: la Comision acuerda admitir al expresado niño en el referido Colegio como pensionado por la Provincia á cuenta de la plaza vacante en el partido de Castrogeriz y que se dé de baja al alumno ciego Segundo Gonzalez, natural de Poza.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Casiano Martinez Ruiz, vecino de Olmedillo de Roa, en solicitud de que sea recluido en un Manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su hijo Juan Martinez Fiel, soltero, de 33 años de edad, que se halla padeciendo de demencia: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique por medio de las oportunas certificaciones de la partida de bautismo de su hijo Juan, el pueblo donde nació, y que el solicitante Casiano Martinez es vecino de Olmedillo de Roa, y la riqueza líquida con que este último figure en el amillaramiento y practicándose una informacion de dos testigos en que estos declaren acerca del estado de fortuna del demente y de su padre.

Habiéndose acreditado la demencia de Angela Diez Cámara, natural y vecina de la ciudad de Briviesca, así como su pobreza y la de su familia: la Comision acuerda que sea recluida en clase de observacion en el manicomio de Santa Agueda con cargo á los fondos de esta provincia.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Juan Cervilla Ortega, vecino de esta capital, en representacion de D. Vicente Alonso Mata, que lo es de Reinosa, dueño de la mina titulada «La Mica», radicante en jurisdiccion del pueblo de Concejero, distrito municipal del Valle de Mena, en solicitud de que se declare de utilidad pública para la colocacion de los escombros procedentes de la explotacion de aquella un terreno contiguo de las dimensiones que expresa y que se detallan en el plano que acompaña de la propiedad del comun de aquel pueblo, y de la de D. Marcelino de Iraola, vecino de Valmaseda: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que, para que la Diputacion pueda juzgar con el debido conocimiento de causa sobre el particular, es de necesidad oír á los citados propietarios del terreno, ó sea al representante del comun del pueblo de Concejero y á D. Marcelino de Iraola, que son los que el peticionario dice ser propietarios del citado terreno á fin de que en vista del expediente expongan ó puedan exponer todo lo que se les ofrezca en oposicion de la instancia mencionada.

En el expediente sobre construccion de un puente de piedra sobre el rio Trueba en las Machorras y jurisdiccion de Espinosa de los Monteros, del que resulta que la Diputacion provincial en su sesion ordinaria de 10 de Noviembre de 1897 acordó que no era posible abonar al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros la cantidad de 4134 pesetas 99 céntimos á que ascendía el resto de la subvencion que se le tenía concedida para la construccion de dicho puente interin no se presentara la liquidacion general de las obras ejecutadas del mismo; que con fecha 9 de Abril último ha acudido á dicha Corporacion el Alcalde de Espinosa reiterando su pretension de que se le entregara por la Caja provincial la expresada cantidad, fundando dicha peticion en la imposibilidad de poder formarse la liquidacion general de las obras ejecutadas en dicho puente por haber sufrido extravío el proyecto con sujecion al cual se ejecutaron las obras referidas; pero que habiendo sido recibido y abierto al tránsito público el puente indicado, previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, é importando el proyecto 16.778 pesetas 45 céntimos y la subvencion concedida 5.513'33, de las cuales tiene ya percibidas dicho Ayuntamiento 1.378'33 pesetas, suplica que, por via de equidad y atendida la imposibilidad material de poder formarse la liquidacion general de las obras ejecutadas en la construccion del puente, se abonaran á dicho Ayuntamiento las restantes 4.134 pesetas 99 céntimo; y la Comision

acuerda desestimar dicha pretension por no ser posible el abono de la expresada cantidad sin la presentacion de la liquidacion general de las obras y en razon á que así lo acordó la Excma. Diputacion en su sesion ordinaria de 10 de Noviembre de 1897.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduria de fondos provinciales, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que proceda la aprobacion de la cuenta municipal de Aranda de Duero, correspondiente al ejercicio de 1896-97.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once y media de la mañana.

Burgos 6 de Julio de 1900.—El Vicepresidente, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpíroz.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Aranda de Duero.

El Licenciado D. José Calderon Bañuelos, Juez municipal de esta villa,

Por el presente primer edicto hago saber: que para hacer pago á los hermanos D. Vicente y D. Celestino Arteche de la Fuente, vecinos y del Comercio de Burgos, de la suma de 180 pesetas, de intereses de 1000 pesetas de principal, correspondientes á los años de 1898 y 99, costas y gastos, de que es responsable Valentin Platel Peñalba, y por su defuncion y como usufructuaria su mujer D.<sup>a</sup> Telesfora de la Puente Mencia, de esta vecindad, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Un cercado con su caseta de campo y viña, en su centro, de 300 cepas, en mediano estado, en esta jurisdiccion y pago de Santa Catalina, tasado todo ello en 230 pesetas

Un sitio y cuba de 196 cántaras, último de aforo, en bodega titulada de Mencia, á las de Rica Posada, por bajo centro casa de herederos de Faustino Arroyo, valuado todo en 150 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 5 de Febrero y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion: para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa de dicho Juzgado el importe del 10 por 100, haciéndose constar que dichos bienes se hallan inscritos en el Registro de la propiedad á nombre del finado y deudor Valentin Platel, con las demás circunstancias que constan en el juicio.

Dado en Aranda de Duero á 11 de Enero de 1901.—José Calderon.—Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

El Lic. D. José Calderon Bañuelos, Juez municipal de esta villa,

Por el presente primer edicto hago saber: que para hacer pago á



D. Victor Miraballes Cuñado, de esta vecindad, representado por su apoderado el Procurador de este Juzgado D. Leonardo Cabestrero Gil, de la suma de 77 pesetas y 50 céntimos, con mas las costas, de que es responsable el deudor Valentin Platel Peñalba'y por su defuncion y como usufructuaria su mujer D.<sup>a</sup> Telesfora de la Puente Mencia, de esta vecindad, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una viña en esta jurisdiccion y pago de San Pedro, de 1263 cepas, en su mayor parte perdidas ó sin trabajar, tasada en 150 pesetas.

Un sitio y cuba de 90 cántaras, segunda de aforo en bodega de Mencia, á las de Rica Posada, bajo casa de herederos de Faustino Arroyo, en 75.

Cuyo remate tendrá lugar el día 5 de Febrero y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion: para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa de dicho Juzgado el importe del 10 por 100, haciéndose constar que dichos bienes se hallan inscriptos en el Registro de la propiedad á nombre del finado deudor Valentin Platel, con las demás circunstancias que constan en el juicio.

Dado en Aranda de Duero á 11 de Enero de 1901.—José Calderon. —Ante mí, Gregorio Sanz Campes.

#### Belorado.

D. Francisco Barrio Delgado, Juez municipal en esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: que el día 8 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se venderán en este Juzgado en pública subasta, para pago de las costas que le fueron impuestas á Gabriel Moral Rubio, vecino de Araya, en causa que se le siguió sobre robo, las siguientes fincas en jurisdiccion de Araya.

Una heredad al pago de Valdecánillas, de 6 celemines, tasada en 30 pesetas.

Otra en id., de 2, en 12.

Otra en las Arenas, de 2 y medio, en 14.

Otra en el sendero para ir á Villaescusa la Sombria, de 2, en 12.

Otra en la peña del Molinillo, de 2 y medio, en 13.

Otra en Matabajera, de 5, en 30.

Otra en id., de 2, en 12.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de dichas fincas: el rematante consignará, previa exhibicion de la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo: las indicadas fincas se hallan libres de toda carga, pero no existen títulos, debiendo proveerse de ellos el rematante por los medios establecidos en el título catorce de

la ley hipotecaria, sin que en ningún tiempo tenga derecho á exigir del Juzgado mas que testimonio de la adjudicacion que se le entregará al verificar el pago.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 11 de Enero de 1901.—Francisco Barrio.—Por su mandado, José Lopez.

#### Roa.

El Sr. D. Toribio Crespo, suplente del Juez municipal de esta villa y en funciones.

Por virtud del presente hago saber: que para hacer pago á Don Cándido Velasco Chico, residente en la actualidad en la villa y Corte de Madrid, de la cantidad de 75 pesetas procedente de un préstamo que tiene hecho á Juan Pradales Palomino, vecino de Valdezate, y á que ha sido condenado con las costas en virtud del juicio celebrado á dicho fin, se anuncia público remate de una viña en término de Valdezate, al pago de Pico-escarcha, que contiene unas 1000 cepas próximamente entre viejas y nuevas, tasada en 750 pesetas.

No existiendo títulos de propiedad, será de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y en tal concepto se anuncia público remate que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 6 de Febrero próximo del corriente año y hora de las once de la mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella han de consignar el 10 por 100 de la misma.

Dado en Roa á 10 de Enero de 1901.—Toribio Crespo.—Por su mandado, Manuel Izquierdo.

#### Logroño.

D. Francisco de Paula Renart y Golibart, Presidente de la seccion 2.<sup>a</sup> de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Miguel Lopez Carretero, de 22 años de edad, hijo de Manuel y Luisa, soltero, natural de Garcibuey de la Sierra, partido de Seguros, provincia de Salamanca, quinquillero ambulante; Saturnina Vera Frias, de 24 años de edad, hija de Pantaleon é Isidora, soltera, natural de Herreros, partido y provincia de Soria, quinquillera ambulante, y Leonor Navarro Aldean, de 18 años de edad, hija de Manuel y Engracia, soltera, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, quinquillera ambulante, cuyas señas personales de los tres se ignoran, para que en el término de diez dias comparezcan en esta Audiencia con objeto de cumplimentar y hacerles saber los acuerdos del Tribunal; pues así se ha acordado en la causa que procedente del Juz-

gado instructor de esta Capital se les sigue por delito de ocupacion de moneda falsa, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Se ruega á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos, en su caso, en clase de presos, á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Logroño á 11 de Enero de 1901.—Francisco de Paula Renart.—El Secretario, Francisco Cotato.

#### Requisitoria.

D. José Bonal y Lorenz, Capitan Ayudante del décimo tercero Regimiento Montado de Artilleria y Juez Instructor del expediente seguido al artillero 2.<sup>o</sup> Domingo Perez Diez, por desercion.

Por la presente se cita al referido artillero Domingo Perez Diez, natural de Montorio, provincia de Burgos, para que en el término de veinte dias comparezca en el cuartel de Fernan-Gonzalez de esta Capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no efectuarlo.

Las señas del referido individuo, segun su filiacion, son: pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color moreno, frente estrecha, edad 18 años, vestido de uniforme.

Exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial la práctica de las diligencias necesarias para la busca y captura del procesado, y caso de ser habido sea puesto disposicion de este Juzgado.

Dada en Burgos á 8 de Enero de 1901.—José Bonal.

#### Requisitoria.

D. Aquilino Porrás Rodriguez, 2.<sup>o</sup> Teniente del Regimiento Infanteria de la Reina, núm. 2, Juez instructor nombrado por el Señor Coronel para instruir diligencias previas en averiguacion del paradero del soldado Pio Santa Maria, que no verificó la repatriacion de Cuba con el primer Batallon de este Regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pio Santa Maria, hijo de padres desconocidos, natural de Burgos y vecindado en Bilbao, soltero, de 25 años de edad, de oficio cortador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, nariz, barba y boca regulares, color sano y frente espaciosa, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente al Alcalde manifestando la localidad

y domicilio donde se encuentra residiendo, á cuyo Alcalde ruego lo participe á este Juzgado de Instruccion, situado en el Regimiento Infanteria de la Reina, núm. 2, de guarnicion en Córdoba.

A su vez, á todas las autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por los medios que estén á su alcance averigüen la localidad y domicilio donde reside el citado soldado y lo participen á este Juzgado de Instruccion.

Dada en Córdoba á 1.<sup>o</sup> de Enero de 1901.—El 2.<sup>o</sup> Teniente, Juez Instructor, Aquilino Porrás.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Habiendo cesado en el ejercicio de su cargo el Procurador de esta Audiencia D. Manuel Lopez Garcia, se anuncia en el Boletín oficial á los efectos del art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 12 de Enero de 1901.—El Secretario de gobierno interino, Rafael Dorao.

### OBRAS PÚBLICAS

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupacion de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Hontangas para la construccion de la carretera de tercer orden de Pardilla á Fuentecen, trozos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín oficial núm. 162, de 11 de Octubre del año último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso dealzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, es de ocho dias á contar desde el de la notificacion.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho dias el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1878.

Burgos 12 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupacion de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Fuentespina para la construccion de la carretera de tercer orden de Aran-



da de Duero á Ayllon, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín oficial núm. 180, de 11 de Noviembre del año último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso dealzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, es de 8 dias á contar desde el de la notificacion.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de 8 dias el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 12 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

#### Alcaldia de Villarcayo.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al núm. 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Quintas, los mozos Abundio Bedoya Diaz, hijo de Ildefonso y Maria Cruz, que nació en esta villa en 2 de Abril de 1881; Agapito Garcia Zorrilla, hijo de Jorge y de Magdalena, que nació en 18 de Agosto de 1881, y Blas Peña Fernandez, hijo de Doroteo y Andrea, que nació en 17 de Octubre del repetido año, é ignorándose su actual residencia y la de sus familias, se les cita por este edicto para que concurren, á las once del dia 27 del actual, al acto de la rectificacion del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo así les parará perjuicio.

Villarcayo 12 de Enero de 1901.—El Alcalde, Joaquin Fernandez Villarán.

Igual citacion hace el Alcalde de Merindad de Valdivielso respecto de los mozos Victor Sedano Garmilla, hijo de Hipólito y Dominica; Emilio Alonso Ruiz, hijo de Feliciano y Martina; Domingo Martinez Lopez, hijo de Agustin y Marta; Primitivo Gonzalez Rodriguez, hijo de Acacio y Marcelina; Valentin Palencia Fernandez, hijo de Luis y Evarista, y Claudio Lopez Diez, hijo de Felipe y Martina.

El de Villovela respecto del mozo Venancio Bajo Gutierrez, hijo de Juan y de Juana.

El de La Puebla de Arganzon respecto del mozo José Jimenez y Jimenez, hijo de Aquilino y Manuela.

El del Valle de Mena respecto del mozo Marcos Velasco y Quintana, hijo de Sslustiano y Castora.

El de Merindad de Castilla la Vieja respecto del mozo Antonio Gonzalez y Garcia.

#### Alcaldia de Quintanalaranco.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el año de 1901, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la Casa Consistorial en el dia 20 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que no se admitiran licitaciones que no cubran el cupo y recargos.

Quintanalaranco 8 de Enero de 1901.—El Alcalde, Martin Saez.

#### Alcaldia de Villangomez.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartos de la contribucion rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año de 1901, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas, advirtiéndose que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villangomez 11 de Enero de 1901.—El Alcalde, P. O., Felix Sainz.

Igual anuncio hacen, respecto de la rústica, pecuaria y urbana, los Alcaldes de Villasideiro y Rioseras.

#### Delegacion de Capellanías del Arzobispado de Burgos.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos ha tenido á bien nombrarme para que, en concepto de Delegado, entienda en los expedientes á que en esta Archidiócesis dé lugar la Ley-Convencio de 24 de Junio de 1867, sobre Capellanías y demás fundaciones piadosas.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia para que, conforme se dispone en el art. 4.º de la Instrucción Concordada de 25 de Junio de 1867, llegue á conocimiento de los interesados y á fin de que sea reconocida mi personalidad en las oficinas de todas clases, cuando quiera que haya de entablar alguna reclamacion ó pedir noticias para llenar mi cometido.

Burgos 14 de Enero de 1901.—Feliciano Lopez, Presbítero Licenciado.

Comisaria de Guerra de Palencia. El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza, Hace saber: Que debiendo ad-

quirirse con destino á la Factoria de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el dia 6 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán las proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoria, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administracion despues de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoria. No se tomarán en consideracion por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 12 de Enero de 1901.—Juan Alonso Fernandez.

#### Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el dia 4 de Febrero próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion

para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 11 de Enero de 1901.—Felipe Alonso.

#### Articulos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior. Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada. (Precio por quintal métrico).

## ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Alcaldia de Arroya.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y sus pueblos agregados que son: Villaescusa la Sombria, Cerraton, Turrientes y Quintanilla del Monte, el mas distante dos kilómetros de buen camino, dotada con 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres, casa para vivir, la leña que necesite y libre de cargas municipales, excepto el consumo y subsidio. El agraciado percibirá además 300 fanegas de trigo que serán recaudadas por los Ayuntamientos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de 15 dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

Arroya 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Melchor del Hoyo.

#### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos necesarios para las operaciones de Quintas, con papeletas de citacion y expedientes de pobreza y prófugo.

En la misma casa encontrarán todos los impresos necesarios para el año actual, leyes y reglamentos arreglados á las últimas reformas y toda clase de papel, sobres, plumas, tinta y demás objetos de escritorio.

3—4

#### Cueros de buey

Se compran en el Almacen de curtidos de Dorronsoró é hijos, pagándose á los precios mas altos del dia.—Paloma, 29, Burgos. 7—8

#### Compra de palomas.

En el Almacen de paja de maiz de Andrés Viñas, calle de San Lorenzo, núm. 5, se compran palomas llamadas *bravias*. En dicho Almacen se vende hoja de maiz á precios sin competencia. 4—12

#### SANTA OLALLA,

#### OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana: Consulta de once una. 1907—2